ACEPTACIÓN DE OFERTA No.

Bogotá D.C., martes 19 de mayo de 2026

Señores
INGENIERIA J.P. SAS
NIT. 900.760.761-1
MARÍA PAULA ZAMUDIO NOVOA
C.C. 1.000.285.623
Cl 67 No. 28B-20 oficina 301 Cra. 35 No. 13- 20 Bogotá
Teléfono 6304821 Extensión 116
Ciudad

Respetados señores:

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**, entidad identificada con NIT. 900.127.032-7 en adelante el UAERMV, con fundamento en la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, adelantó el proceso de Invitación Pública No. UMV-CMC-005-2026 y luego de revisados los requisitos legales y técnicos, seleccionó la oferta con menor precio y que cumple con dichos requisitos. Por tanto, COMUNICA a la persona jurídica que se describe a continuación, INGENIERIA J.P. SAS, que verificada y evaluada la propuesta de la invitación pública de Mínima Cuantía antes señalada, acepta los términos y condiciones de la oferta presentada, la cual forma parte integral del presente documento y manifiesta que el objeto del presente contrato deberá adelantarse cumpliendo las siguientes condiciones:

PRIMERA. - OBJETO: 8081-250 PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA VEHÍCULOS PROPIOS A MONTO AGOTABLE.

SEGUNDA. - Las características técnicas del bien o servicio según sea el caso se encuentran descritas en el documento Anexo Ficha Técnica - Requerimientos y Especificaciones Mínimas, que hace parte integral del estudio previo y de la invitación pública.

TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA. - El lugar de ejecución del contrato es en la ciudad de Bogotá D.C. específicamente en los Centros de Diagnóstico Automotor autorizados del contratista LOS CUALES DEBERAN ESTAR LOCALIZADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, de conformidad a las obligaciones de la UAERMV con la malla vial del Distrito.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Para la celebración y ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** dará cumplimiento a las obligaciones y especificaciones técnicas establecidas en el ítem 4.2. del Capítulo IV de la Invitación Pública No. UMV-CMC-005-2026, y en la oferta del contratista de fecha 8 de mayo de 2026.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA UAERMV: Por su parte, **LA UAERMV** se obliga a: **1.** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en las condiciones pactadas. **2.** Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete **EL**

CONTRATISTA. **3.** Suministrar al **CONTRATISTA**, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual

SEXTA. - VALOR: El valor del presente contrato, será hasta por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($34.448.223) incluido IVA, tasas, gravámenes, demás contribuciones y descuentos de carácter municipal, Distrital y Nacional y costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, a monto agotable, conforme a los valores unitarios ofertados por el adjudicatario en su propuesta económica.

SEPTIMA. - FORMA DE PAGO: La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, le pagará al CONTRATISTA a monto agotable y mediante el sistema de precios unitarios adjudicados para cada ítem, de acuerdo con las cantidades del servicio ejecutado mensualmente y por el plazo de ejecución del contrato, de la siguiente manera:

Los pagos se realizarán al contratista, previa recepción y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, junto con la presentación de la factura o documento equivalente.

Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será expedida y/o verificada por parte del supervisor: Previa programación del Plan Anual de Caja (PAC), se cancelará el servicio ejecutado, la UAERMV requerirá para el pago, que cada orden de trabajo emitida por la Unidad sea acompañada de los siguientes documentos soporte:

1. Acta de Recibo parcial (formato GCON.FM-008) y acta de recibo final (formato GCON FM-045) para la terminación del contrato
2. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, concordante con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002, Ley 100 de 1993.
3. Las facturas o documento equivalente en original.
4. Registro Único Tributario (RUT), nacional.
5. Registro de Identificación Tributaria (RIT) Distrital
6. Informe del supervisor del contrato, para que se proceda a la orden de transferencia realizada por la Tesorería Distrital, en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley.

El contratista podrá radicar la factura a través del correo electrónico atencionalciudadano@umv.gov.co o en la sede administrativa de la UAERMV Calle 26 No.69 76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 o en el lugar donde se disponga para tal fin, en caso de cambio de domicilio.

No se harán ajustes de valores unitarios durante el plazo de ejecución salvo eventos de fuerza mayor, tributarios o hechos notorios de comportamiento anormal del mercado que afecten el desarrollo del contrato y que conlleven a un demostrado desequilibrio económico. El contratista no suspenderá la prestación de los servicios bajo este argumento, teniendo en cuenta las anteriores condiciones y de la necesidad de un trámite administrativo para el estudio, análisis y ajuste que haya lugar por parte de la Entidad.

La presentación de los documentos y facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de las mismas queden incluidos dentro de las fechas programadas del Plan Anual de Caja (PAC) para cada mes y pueda ser girado el dinero.

El valor de las estampillas corresponde a:

RUBRO	PORCENTAJE
UNIVERSIDAD DISTRITAL	**1.1%**
PROADULTO MAYOR	**2%**
PROCULTURA	**0.5%**
TOTAL	**3.6%**

Nota: No se deben cancelar en la fase de legalización del contrato, sino que serán descontados en cada pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista, durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados, y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará los impuestos y tasas aquí descritas.

La UAERMV solo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte, o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato derivado de este proceso de selección será de NUEVE (9) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO, lo que primero que ocurra, contados a partir de la fecha en que se suscriba el ACTA DE INICIO del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás que se señalen en la invitación publica y en el contrato.

Nota: Los Certificados de Revisión Técnico-Mecánica y Emisiones Contaminantes tienen una vigencia de un (1) año a partir de su fecha de expedición

NOVENA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA UAERMV pagará el gasto que ocasione la presente contratación con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido para tal efecto, no obstante, el pago está sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.

DÉCIMA. - SUPERVISION: La supervisión del contrato estará a cargo estará a cargo del Gerente de Maquinaria y Equipos, o la persona que directamente sea designada por el Ordenador del Gasto, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley y en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente de la UAERMV.

Lo anterior por cuanto la Entidad cuenta con el recurso y experiencia técnica y operativa para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato que se pretende suscribir, y no se requiere de conocimientos especializados para el efecto, en este sentido, no se requiere la contratación de una interventoría externa.

LA UAERMV supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este.

El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en el Manual de Contratación, el Manual de Interventoría y supervisión y la Ley 1474 del 2011.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará por parte del Ordenador del gasto mediante comunicación escrita.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el contratista deberá constituir una garantía a favor de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL,** identificada con NIT 900.127.032-7, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

AMPAROS	%	VIGENCIA
CUMPLIMENTO de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Por el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, todo caso, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más y hasta su liquidación.
PAGO DE SALRIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Comprende el plazo del contrato y tres (03) años más.

PARÁGRAFO: La garantía requiere de su aprobación por parte de **LA UAERMV**.

DÉCIMA SEGUNDA. - COMPROMISO DE MANEJO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA Y/O RESERVADA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la UAERMV. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en

caso de que la UAERMV tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a la UAERMV. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

DECIMA TERCERA. – INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a **LA UAERMV**, frente a cualesquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o de **LA UAERMV** o de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas; que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del **CONTRATISTA**, sus empleados, agentes o subcontratistas en la ejecución de este Contrato o derivadas del mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **LA UAERMV** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a **LA UAERMV** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que a **LA UAERMV** le fuere impuesta una multa por la autoridad ambiental, con ocasión de la ejecución del presente contrato, por hechos que en los términos del mismo fueren responsabilidad del **CONTRATISTA**, **LA UAERMV** repetirá contra éste, correspondiendo al **CONTRATISTA** efectuar el pago a nombre de la Entidad o en su defecto rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente contrato título ejecutivo.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA se compromete a que sus empleados, agentes, proveedores y subcontratistas, posean la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato. La responsabilidad de que trata esta cláusula incluirá, además de las consecuencias fijadas en las normas legales aplicables, cualquier daño o perjuicio causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o de **LA UAERMV** o de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, originada en cualquier acto, hecho u omisión de empleados, agentes, proveedores o subcontratistas del **CONTRATISTA** que no reúnan tales requisitos profesionales.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA UAERMV** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes

al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total.

DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con **LA UAERMV** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a **LA UAERMV** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la ley.

DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto y el **CONTRATISTA.** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por **LA UAERMV** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. El trámite de liquidación de este contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEPTIMA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de **LA UAERMV.**

DÉCIMA OCTAVA. – SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, lo anterior, el Contratista continuará siendo el único responsable ante **LA UAERMV** por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **EL CONTRATISTA** es el único responsable ante la UAERMV de la celebración de subcontratos. En todo caso, la UAERMV se reserva el derecho a solicitar al Contratista cambiar al (los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, éste(os) no cumpla(n) con las condiciones mínimas necesarias para la ejecución del (las) labor(es) subcontratadas.

La subcontratación a la que hace referencia la presente cláusula se entiende autorizada por parte de **LA UAERMV** con la suscripción del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. El presente contrato es de naturaleza estatal, regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos que integran el proceso de selección y entre **EL CONTRATISTA**, el personal que éste contrate y **LA UAERMV** no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato, de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir **EL CONTRATISTA** con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones

anteriormente expuestas, **LA UAERMV** se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá integralmente **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, cumpliendo también lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, que modifica el Sistema de Riesgos Laborales y el de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normatividad aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por las razones anteriormente expuestas, **LA UAERMV** se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá **EL CONTRATISTA**, el cual expresamente exime a **LA UAERMV** de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

VIGESIMA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano y de **LA UAERMV** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos, o cualquier halago corrupto, a los funcionarios de **LA UAERMV**.

VIGESIMA PRIMERA. - SARLAFT- ANTICORRUPCIÓN. La persona natural, persona jurídica o estructura sin personería jurídica, así como sus administradores y beneficiarios finales, declaran cumplir con las disposiciones legales vigentes establecidas en la Ley 2195 de 2022, sus normas reglamentarias y/o concordantes, en particular con lo dispuesto en la Ley 2014 de 2019, el Decreto nacional 1358 de 2020, así como con las políticas públicas y normativas distritales expedidas por la Alcaldía gMayor de Bogotá en materia de prevención de la opacidad, el soborno, la corrupción administrativa, el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y las faltas a la Ética Púbica.

Para garantizar el cumplimiento de lo anterior, y en especial a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2195 de 2022 por el cual se ordena a las entidades a ejecutar procesos de conocimiento de sus partes relacionadas y de debida diligencia, la entidad podrá consultar, procesar, validar, verificar y reportar información pública o sujeta a tratamiento de datos personales que esté públicamente disponible o que sea suministrada por personas naturales, personas jurídicas y/o estructuras societarias sin personería jurídica, que mantengan o lleguen a mantener vínculos contractuales, legales o de cualquier otra naturaleza con la Entidad.

Para estos efectos, el Oficial de Cumplimiento de la entidad, o quien haga sus veces, podrá en cualquier momento requerir documentación, información, declaraciones o revelaciones adicionales que permitan realizar un conocimiento adecuado de la parte relacionada, un proceso efectivo de debida diligencia, la gestión de alertas y monitoreo correspondiente, así como el reporte oportuno ante las autoridades competentes de Inspección, control y vigilancia, cuando sea necesario.

Será responsabilidad de la persona natural, persona jurídica o estructura sin personería jurídica verificar el cumplimiento de estas disposiciones por parte de su personal, contratistas y subcontratistas y demás terceros vinculados.

VIGESIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del contrato los siguientes documentos:

Estudio previo
Manuales, políticas y procedimientos del proceso Estrategia y Gobierno De TI

GCON-MA-001	Manual De Contratación
EGTI-MA-002	Manual de usuario Mesa de Ayuda
GCON-MA-002	Manual de Interventoría y Supervisión
GTHU-S-MA-005	Manual Toma Pruebas de Alcohol
GTHU-DI-002	Política de regalos, beneficios y hospitalidad – UAERMV
GEFI-MA-001	Manual de Políticas Contables
INFRA-DI-003	Manual buenas prácticas ambientales
DESI-MA-003	Manual de Procesos y Procedimientos UAERMV
COM-MA-002	Manual de Gestión de Comunicaciones
COM-MA-003	Manual de Crisis de Comunicaciones
SRPI-MA-001	Manual de Atención a la Ciudadanía y Grupos de Valor
DES-DE-003	Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación Versión 5
DESI-MC-001	Manual del Sistema de Gestión
DES-MA-002	Política Administración del Riesgo
DESI-LI-001	Lineamientos para la estrategia de transparencia, gestión de la integridad y lucha contra la corrupción

EL CONTRATISTA tiene acceso a estos documentos y sus actualizaciones o modificaciones en la página web de la entidad www.umv.gov.co

VIGESIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del Ordenador del Gasto. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de garantía única por parte de por parte de **LA UAERMV.**

VIGESIMA CUARTA. - PUBLICACIÓN: La comunicación de aceptación y la oferta del adjudicatario constituyen el contrato y serán publicados en el SECOP conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá a los

Firmado electrónicamente**

WALTER MAURICIO MOGOLLON MARQUEZ
ORDENADOR DE GASTO*

Ordenador del Gasto por Delegación.
*Resolución No. 515 del 30 de julio de 2025

Nota: *EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA, De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 199, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia*

Compra Eficiente respecto a "Contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: María Ángela Vives Mendoza - Contratista Gerencia de Contratación
Revisó: Leidy Yazmin Pardo Reyes – Contratista Gerencia de Contratación

Documento 20261150152923 firmado electrónicamente por:	
WALTER MAURICIO MOGOLLON MARQUEZ	Jefe de Oficina SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y APOYO LOGISTICO walter.mogollon@umv.gov.co Fecha firma: 19-05-2026 18:53:24
Revisó:	MARIA ANGELA VIVES MENDOZA - Contratista - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - maria.vives@umv.gov.co
20b38aae8c9c6b31e99f25d478499f08f481809c1305d2f9a5fab6bf32718878 Codigo de Verificación CV: 38a7c Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	